

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00012-2022 de Jueves, 13 de Enero de 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, por lo que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y, donde es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que por su parte el artículo 80 de la Carta superior establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la misma codificación en el artículo 95 numeral 8 señala como deber de las personas, la protección de los recursos culturales y naturales del país, y de velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 1 numeral 7 establece que el estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de los instrumentos económicos para la preservación, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Que el artículo 68 de la Ley 99 de 1993 establece que los departamentos, municipios y distritos elaborarán sus planes, programas y proyectos de desarrollo, en lo relacionado con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que la gestión ambiental es el conjunto de actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, en forma de garantizar un desarrollo sostenible.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00012-2022 de Jueves, 13 de Enero de 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”

Que en armonía de lo anterior, el Acuerdo No 027 de 2020 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Cartagena, establece en su artículo 7 numeral 7.1.7 la creación de programas que fortalezcan institucionalmente a la autoridad ambiental para que sea más moderna, eficiente y transparente.

Que de acuerdo con el recuento normativo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena mediante Resolución No EPA-RES-01002-2021 de 18 de Noviembre de 2021 creó y reglamentó el Comité Institucional de Gestión Ambiental de la entidad.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad formuló proyecto de Plan Institucional de Gestión Ambiental la cual fue ajustado de acuerdo a las sugerencias de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

Que luego de lo anterior, en fecha de 31 de Diciembre de 2021 en sesión No 001 del Comité Institucional de Gestión Ambiental fue aprobado el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la entidad, y facultó al Director General para adoptarlo a través del correspondiente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena el cual hace parte integral del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO.- IMPLEMENTACIÓN: A través de la Subdirección Administrativa y Financiera adelántese las actuaciones necesarias para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena.

ARTICULO TERCERO.- RECURSOS: Contra el presente acto no procede recurso alguno en cumplimiento de lo establecido artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICACIÓN: El presente acto deberá ser publicado en la pagina web la entidad.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER ALEJANDRO MOUTHON BELLO
Director General

VoBo: Denise Moreno Sierra
Jefe Oficina Asesora Jurídica

VoBo: Sibila Carreño Q.
Subd. Admist. Y Financiera

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00012-2022 de Jueves, 13 de Enero de 2022

“Por la cual se adopta el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA del Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena”